

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 20 de marzo de 2006 sobre notificación de la sentencia recaída en el procedimiento ordinario 112/2005.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrado Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos de juicio ordinario, registrados bajo el número 112/05, promovidos a instancia de Banco Mais, S.A., representada por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistida por el Letrado D. Pedro Manuel Ferreira, contra D. Nicolás Javier Sánchez Tabares, en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Mena Velasco, en nombre y representación de Banco Mais, S.A. contra D. Nicolás Javier Sánchez Tabares, debo condenar y condeno al citado demandado a que abone a la actora la cantidad de 3.279,79 euros, más los intereses descritos en el fundamento de derecho segundo. Con imposición de las costas causadas al demandado.

Contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguiente a su notificación.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado Juez que la suscribe, en el día de la fecha, celebrado en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Nicolás Javier Sánchez Tabares, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Mérida a veinte de marzo de 2006.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE CÁCERES

EDICTO de 6 de febrero de 2006 sobre declaración de herederos abintestados 119/2005.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 119/2005 por el

fallecimiento sin testar de D. Rafael Jiménez Montes ocurrido en Cáceres, el día 17 de febrero de 2005 promovido por D.ª Rosa Jiménez Montes, hermana del mismo, siendo pariente en grado segundo en línea colateral del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Cáceres a seis de febrero de dos mil seis.

LA SECRETARIO JUDICIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2 DE OVIEDO

EDICTO de 15 de marzo de 2006 sobre notificación de la sentencia dictada en la demanda 687/2005.

D. Misael León Noriega, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento de Ejecución 30/06, dimanante de la Demanda 687/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Ramón Aller García contra la empresa A.F. Serratel, S.L., sobre Cantidad-Salarios, se ha dictado con fecha 15 marzo 2006, Auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

“Regístrese en los de su clase y se decreta la ejecución de sentencia recaída en estos Autos y en su virtud se haga embargo en los bienes propiedad de la parte demandada A.F. Serratel, S.L., en cantidad bastante a cubrir las sumas de 7.000 euros de principal, más la de 420 euros para intereses y 700 euros que provisionalmente se estiman necesarios para el pago de costas del procedimiento; guardándose en la traba el orden legal establecido en el art. 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; delegando para la práctica de estas diligencias en el Agente Judicial, asistido del Secretario o persona en quien delegue”. Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por motivos procesales o por defectos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su